



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2020-3-41-0000480 Montevideo, 27 OCT 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la aprobación de su Resolución N° 059-2020, de 2 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 029-2018, de 17 de enero de 2018, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de julio de 2018, se autorizó a la empresa nacional "HELICORP S.R.L.", a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional, no regular de pasajeros en la modalidad de taxi aéreo;

II) que la Resolución antes relacionada, se otorgó en virtud de que la empresa reunía las previsiones legales y reglamentarias, contando con informes técnicos favorables;

CONSIDERANDO: I) que habiendo vencido los plazos sin que se hubiera dado cumplimiento con el proceso de certificación técnica correspondiente, corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada, de lo que se dio vista a la empresa, sin que la misma fuera evacuada;

II) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil ad referéndum de su próximo plenario recomendó que se iniciara el proceso de revocación, de lo que se otorgó vista a la empresa, sin que la evacuara;

III) que en virtud de lo expuesto la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica dictó la Resolución N° 059-2020, de 2 de marzo de 2020, por la que se revoca su citada Resolución N° 029-2018, de 17 de enero de 2018, notificándose a la empresa sin que presentara objeciones;

III) que la Junta Nacional de Aeronáutica Civil en su sesión N° 119, de 21 de abril de 2022, trató en el punto 11 del Orden del día esta



situación, recomendando aprobar lo actuado por su ex Presidente en referencia a la revocación del permiso de la empresa;

IV) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron dictar el acto administrativo de referencia, por lo cual corresponde aprobar el mismo;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974, Decreto N° 39/977, de 25 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 059-2020, de 2 de marzo de 2020.
2. Comuníquese, publíquese y por le Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido Archívese.

DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia